Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **589**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Amparo Ospina Ocampo
Demandante (s) : Javier Mauricio Ortiz Quintero
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00368-00**

La Unión Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En escrito allegado electrónicamente, el rematante solicito que se le reconociera la suma de $6.771.150 como dinero pagados para el saneamiento de la entrega del vehículo que fuera rematado en este asunto, acreditando para ello los pagos de impuesto vehicular y recibos de pago de parqueadero.

Para resolver lo pretendido por el rematante debemos tener en cuenta que el Artículo 455 del Código General del Proceso en su numeral 7 establece que, deberá el juez reservar una suma necesaria del producto del remate, para el pago de impuestos y demás gastos que se causen hasta la entrega del bien rematado. Asimismo, dispone que, si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien, el rematante no demuestra el monto de las deudas dicho dinero se entregara al demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior este Juzgado procederá a realizar la devolución de los dineros pagador por el señor Rodolfo Julio Acosta en cuantía de $6.482.179 y no por el valor pretendido de $6.771.150 ya que no se acredito el pago de la grúa y se solicitó el reconocimiento del impuesto de rodamiento de la totalidad el año 2022 cuando el remate del vehículo se hizo en enero de 2022 correspondiendo el reconocimiento por parte del juzgado del primer mes del año.

En lo que atañe al acta de entrega y rendición de cuentas allegada por el secuestre el 1º de marzo de 2022, se ordena agregar sin pronunciamiento alguno ya que por auto del 28 de febrero de 2022 se corrió traslado de las cuentas allegadas el pasado 24 de febrero de 2022, encontrándose corriendo el termino de las mismas y una vez culminado se pasara el expediente a Despacho a fin de verificar si hay lugar a fijar honorarios definitivos y la consecuente devolución a la parte actora del sobrante del remate.

En virtud de lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Reconocer al señor Rodolfo Julio Acosta en su calidad de rematante del vehículo de placas CUR402, la suma de $6.482.179 por concepto de impuesto vehicular cancelado y parqueadero, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 455 numeral 7º del Código General del Proceso.

2. Para dar cumplimiento a lo anterior se ordena por secretaria que se realicen los fraccionamientos a que haya lugar a fin de cristalizar la entrega a favor del rematante de la suma de $6.482.179. Líbrese las ordenes a que haya lugar.

3. ordenar agregar el acta de entrega e informe final allegado por el secuestre el 1º de marzo de 2022 sin trámite alguno por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

4. Una vez ejecutoriada esta providencia vuelva el proceso a Despacho a fin de determinar si hay lugar a fijarle honorarios definitivos al secuestre y ordenar la entrega de los dineros sobrantes a favor de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a5429c80ea49c2974892685fde162821d0ef366e7a74d8c1d883d55a84a79031
Documento generado en 09/03/2022 04:54:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica